



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Lunes 29 de Julio

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1901—Num. 168

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
En provincias. 8,50 id id
En Ultramar y extranjero 10 id id
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veintidós céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

Augusta del día 26.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circulares

Segun me comunica el señor Alcalde de Gijón, el día 10 del mes de Junio último desapareció de la casa paterna el joven Honesto Suárez, natural de aquella villa, de 15 años edad, estatura más bien baja, muy moreno, pelo y ojos negros, tiene un hoyo en la barba, viste pantalón de pana color aceituna, chaqueta negra, boina azul y alpargatas negras: en su vista encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad procedan á su busca y captura poniéndolo á disposición de dicho señor Alcalde para ser entregado á sus padres que lo reclaman.

Oviedo 26 de Julio de 1901.—El Gobernador, José Sanmartín.
R. al núm. 1.166

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de los presos fugados de la cárcel de Cambados, el día 23 del actual Roman Duran Manuel, natural de Santiago, provincia de Coruña, de 22 años de edad, cochero, estatura regular, grueso, color tri-güeño, lleva traje de pana castaño-oscuro, boina y alpargatas: Manuel Torres García, natural de Azna y vecino de Santiago, de 22 años, estatura regular, tipo fino y pálido sin barba, viste de azul oscuro, boina y zapatos: Ramón Gimenez Saiz, natural de Villa Juan, de 22 años, cochero, formado de cuerpo, color bueno, usa traje de pana á listas verde oscuro, boina y alpargatas, poniéndolos á disposición del señor

Gobernador civil de Pontevedra caso de ser habidos.

Oviedo 26 de Julio de 1901.—El Gobernador, José Sanmartín.
R. al núm. 1.167

CARRETERAS

Rectificada por la Alcaldía de Gozón la relación nominal de los propietarios y colonos de fincas que en dicho concejo han de ser ocupadas en todo ó en parte con motivo de la construcción de las obras de variación de la carretera de Gijón á Luanco, á la entrada de Luanco, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, y el 23 del Reglamento para su ejecución, se publique en el BOLETIN OFICIAL dicha relación rectificada, á fin de que las personas ó Corporaciones interesadas puedan exponer ante dicha Alcaldía en el plazo máximo de 15 días lo que estimen conveniente en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta de las citadas fincas, pero no en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Oviedo 23 de Julio de 1901.—El Gobernador, José Sanmartín.

Relación de las fincas rústicas y urbanas que han de ser ocupadas en todo ó en parte con las obras de variación de la carretera de Gijón á Luanco, en la entrada de este.

Número de orden, clase de cultivo, nombres de los propietarios, vecindad, nombres de los colonos y vecindad es como sigue:

Fincas rústicas

1. Tierra á labor y prado, de D. José María Fernández Heres, de Luanco, colonos José Ramón Granda y José Fernández Heres, de Luanco.
2. Huerto, de D. Venancio Alvarez Fernández, de Candás, colono Manuela Artime, de id.
3. Tierra á labor, de D. Claudio Luanco y hermanos, de Avilés, colono Martín Fernández, de id.
4. Id. á id., de D.^a Severina

González Pola y hermanos, de Luanco, colono Rafael González Posada, de id.

5. Id. á id., de D. Nicolás Suárez Pelaez, de id., colonos José Manuel González y Ramón García Prendes, de id.

6. Huerto, de D. Venancio Alvarez, Fernández, de Candás, colono D.^a Manuela Artime, de id

Fincas urbanas

1. Casa habitación, de D. Venancio Alvarez Fernández, de Candás, colono Manuela Artime, de idem.

Luanco 16 de Julio de 1901.—El Alcalde, José Manuel Prendes.

R. al núm. 1.162.

Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Abril de 1900, esta Dirección general ha señalado el día 14 del próximo mes de Agosto, á las once, para la adjudicación en pública subasta de reparación del puente de Santullano, en la carretera de Adanero á Gijón, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de 18.275 pesetas 74 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo,

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las cinco de la tarde del día 9 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sella-

do de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1.000 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 8 de Julio de 1901.—El Director general, Diego Alvarez Miranda.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm. . . . , enterado del anuncio publicado con fecha . . . de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de reparación del puente de Santullano en la carretera de Adanero á Gijón, provincia de Oviedo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.
R. al núm. 1.163

CONDICIONES particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 7 de Diciembre de 1900 han de regir en la contrata de reparación del puente de Santullano, en la carretera de Adanero á Gijón, provincia de Oviedo 1.^a El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente

escritura ante el Notario oficial, en Madrid; dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta* y BOLETIN OFICIAL de la provincia donde radica la obra.

2.^a Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.^a La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.^a Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de doce meses.

5.^a Todos los gastos de replanteo, de liquidación y los de inspección y vigilancia de las obras, serán de cuenta del contratista.

6.^a Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de los certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento correspondiente, por la Administración Económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo de conservación y reparación de carreteras del presupuesto del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.

7.^a El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 18.275,74 pesetas, de las que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el art. 38 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.^a Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

Madrid 8 de Julio de 1901.—El Director general, Diego Alvarez Miranda.

Minas

D. José Sanmartín, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Que D. Vicente Nachón, vecino de Infesto, ha presentado solicitud de registro de treinta y seis hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Pelayo

tercero», sita en el paraje llamado Fresnedal, parroquia de la Mora, concejo de Piloña.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón segundo de la mina el «Pelayo», cuyo registro está hoy en tramitación y demarcada, y desde este mojón se medirán al N. 400 metros y se colocará la 1.^a estaca, desde ésta 100 metros al N.O. se colocará la 2.^a, desde ésta 200 metros al N.E. para la 3.^a, desde ésta 200 metros al N.O. para la 4.^a, desde ésta 100 metros al S.O. para la 5.^a, desde ésta 200 metros al N.O. para la 6.^a, desde ésta 100 metros al N.E. se colocará la 7.^a, desde ésta 100 metros al N.O. para la 8.^a, desde ésta 100 metros al N.E. para la 9.^a, desde ésta 100 metros al N.O. para la 10, desde ésta 100 metros al N.E. para la 11, desde ésta 100 metros al N.O. para la 12, desde ésta 300 metros al S.O. para la 13, desde ésta 100 metros al S.O. para la 14, desde ésta 100 metros al S.O. para la 15, desde ésta 200 metros al S.E. para la 16, desde ésta 300 metros al S.O. para la 17, desde ésta 100 metros al N.O. para la 18, desde ésta 100 metros al S.O. para la 19, y desde ésta con 600 metros al S.E. se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 36 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 14.548.

Que D. Mariano Ajuria Velazquez, vecino de La Felguera (Langreo), ha presentado solicitud de registro de doscientas setenta y seis hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Devoniana», sita en los parajes llamados La Canal, el Tortorio y otros, parroquias de Udrión, Trubia, Bascos y otras, concejos de Oviedo y Grado. Lindante al N.E. con Vega del Nalón, por el S.E. con Udrión, Villarín, Las Cuestas y Canales, por el S.O. con el río de Sama y por el N.O. con la carretera de Bayo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo S.O. de la casa de D. Manuel Morán, en la que está el Fielato de Grado, en Barció, que habita en la actualidad D. Ramón Torres, y desde allí se medirán en dirección S. 23° E. 50 metros y se colocará una estaca auxiliar; desde ésta y en dirección E. 23° N. se medirán 100 metros y se colocará la primera estaca, desde ésta y en dirección S. 23° E. se medirán 600 metros y se fijará la segunda estaca, desde ésta y en dirección O. 23° S. se medirán 4.600 metros y se colocará la tercera estaca, desde ésta y en dirección N. 23° O. se medirán 600 metros y se fijará la cuarta estaca, y desde ésta en dirección E. 23° N. se medirán 4.500 metros, con los que se llegará á la estaca auxiliar, quedando así cerrado el perímetro de las 276 hectáreas que se solicitan.

Fué admitido este registro con el núm. 14.553.

Hago saber: que D. Claudio Suro y Gómez, vecino de Erandio (Vizcaya), ha presentado solicitud de registro de treinta y seis hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «El Cármen», sita en término realengo del Valle de Celorio, paraje llamado La Tornería, concejo de Llanes. Lindante á todos rumbos con monte del común.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la casa-cabaña llamada de los Vegos, propiedad de D. José Aces, y desde su esquina de la parte Sur se medirán en dirección S.O. 105 metros hasta encontrarse con el roble número 1, inmediato á la cerca de dicha casa, cuyo roble se considerará como primera estaca; desde ésta en dirección Sur se medirán 600 metros y se clavará la segunda estaca, desde ésta en dirección Oeste se medirán 600 metros y se clavará la tercera estaca, desde ésta en dirección Norte se medirán 600 metros y se clavará la cuarta estaca, y con otros 600 metros medidos desde ésta en dirección Este se llegará á la primera estaca y quedará cerrado el perímetro.

Fué admitido este registro con el núm. 14.699.

Que D. Felipe Pérez del Rey, vecino de esta capital, en representación de Mr. James Grunhut, de Londres, ha presentado solicitud de registro de mil quinientas hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Victoria», sita en términos de Otambo de Abajo, parroquias de Casomera y Villar, concejo de Aller. Lindante al Norte pueblos de Casomera y Villar, Sur montes de Río Aller, Este Río Aller y Oeste monte Carrase y sierra de Casomera.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo más al Norte de la casa de Otambo de Abajo, propiedad de D. José Bigotes, desde cuyo ángulo se medirán 100 metros al Oeste, 2.900 metros al Sur, 4.900 metros al Este y 100 metros al Norte, y las intersecciones de las perpendiculares trazadas horizontalmente á estas cuatro líneas en sus puntos extremos, determinarán los cuatro vértices de un rectángulo que comprenderá las mil quinientas hectáreas que solicita.

Fué admitido este registro con el núm. 14.658.

Que D. Jesús González Corujedo, vecino de Pola de Lena, ha presentado solicitud de registro de treinta hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «María Victoria», sita en términos del Collado y de Río, parroquia de Campomanes, concejo de Lena. Lindante á todos vientos con terreno franco y ocupa terreno común y particular de varios.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo S.O. del establo que está

dentro del prado llamado La Corracina, propiedad de D. Ramón Llorián, y desde dicho ángulo S.O. se medirán en dirección S. 5° O. 100 metros donde se colocará la primera estaca, de ésta en dirección O. 5° N. 300 metros fijando la segunda, de ésta en dirección N. 5° E. 1.000 metros para la tercera, de ésta en dirección E. 5° S. 300 metros para la cuarta estaca, y desde esta en dirección S. 5° O. 900 metros para llegar al punto de partida, cerrando el perímetro de las 30 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 14.643.

Que D. Jesús González Corujedo, vecino de Pola de Lena, ha presentado solicitud de registro de veintitres hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «San José», sita en términos de Campomanes, parroquia de Campomanes, concejo de Lena. Lindante por todos vientos con terreno franco y ocupa terrenos particulares de varios.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo S.E. del corral de ganados sito en el prado llamado Argaxa Fondera, propiedad de Baldomero Rodríguez y de Manuel Fernández. Desde dicho ángulo S.E. se medirán al E. 40 metros donde se colocará una estaca auxiliar, de ésta en dirección E. 5° S. 150 metros colocando la primera estaca, de ésta al N. 5° E. 1.500 metros la segunda, de ésta al O. 5° N. 150 la tercera, y de ésta en dirección S. 5° O. 1.500 metros, para llegar á la estaca auxiliar, y cerrando el perímetro de las 23 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 14.642.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de minas.

Oviedo 19 de Julio de 1901.—José Sanmartín.

DELEGACION DE HACIENDA

Sección facultativa de Montes

ANUNCIOS

Habiendo quedado desierta la primera subasta de aprovechamientos de caza, concedidos en el plan de la vigente Campaña forestal, celebrada en la Alcaldía de Nava el día 28 de Junio próximo pasado, he acordado se celebre segunda subasta el día nueve del próximo mes de Agosto, á las doce de su mañana, bajo el mismo tipo de cincuenta pesetas; pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Alcaldía y reglas facultativas que se expresan á continuación.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los que deseen tomar parte.

Oviedo 22 de Julio de 1901.—El Delegado de Hacienda, Mantecón.

Reglas facultativas

Primera. El arriendo de la caza será exclusivamente para el uso de

escopeta, con determinación precisa del número de éstas, permitiéndose, á cada cazador, llevar uno ó dos perros, con obligación de no usar otros tacos que los llamados incom-bustibles.

Segunda. En dichos arriendos regirá estrictamente todo cuanto las disposiciones generales vigentes en la materia prescriben con respecto á épocas de veda, empleos de lazos y reclamos, uso del hurón, y caza de determinadas aves beneficiosas á la agricultura y á los montes.

Tercera. Para el aprovechamiento de la caza se considerará al rematante de la misma como dueño exclusivo de la del monte á que el contrato se refiere, pudiendo dicho rematante dar licencias individuales, en número que no exceda del expresado en la expedida á su favor, licencias parciales que deberán ser presentadas al funcionario que hubiese expedido la general, para que la vise y selle, sin cuyo requisito serán nulas.

R. al núm. 1.164

Venciendo en 15 de Agosto próximo un trimestre de intereses, cupón núm. 1 de los títulos definitivos de deuda amortizable al 5 por 100, y los títulos de la expresada deuda, amortizados en el sorteo verificado en 15 del mes actual, la Dirección general de la Deuda pública, en circular de 17 del corriente mes, autoriza á esta Delegación para admitir dichos valores desde el día 1.º del referido mes de Agosto, de una á dos de la tarde.

Por la Intervención de Hacienda se facilitarán gratis al público las facturas correspondientes.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de los interesados.

Oviedo 22 de Julio de 1901.—El Delegado de Hacienda, Marcos Manecón.

R. al núm. 1.165

Comisión provincial de Oviedo

Anuncio

La expresada Corporación acordó en sesión de 22 del corriente aprobar el pliego de condiciones para la adquisición por medio de subasta de varias clases de telas con destino al Hospital provincial de esta ciudad, hallándose de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación el referido pliego de condiciones donde se expresan las clases, cuantía y precios de las telas.

Lo que se anuncia al público á los efectos del art. 29 de la Instrucción de 25 de Abril del año último á fin de que dentro del plazo de diez días puedan producirse las reclamaciones que se quieran acerca de la subasta que se intenta celebrar, advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se presenten.

Oviedo 24 de Julio de 1901.—P. A. de la C. P.—El Vicepresidente, Ramón Prieto.—El Secretario, Ignacio España.

COMISION LIQUIDADORA

Regimiento de María Cristina, n.º 63

Relación nominal de los individuos del mismo residentes en la pro-

vincia de Oviedo, que tienen terminados y aprobados sus ajustes y no han solicitado sus alcances: Soldado de primera, Ramón Suárez Suárez, de Avilés; alcanza 6,60 pesetas, es repatriado.

Id. Lorenzo Zazua Borniella, de Oviedo, alcanza 327,65 id., id.

Id. Manuel Alvarez Díaz, de Mollado, alcanza 17,65 id., id.

Id. Andrés Fernández Menéndez, de Gijón, alcanza 159,10 id., ha fallecido.

Id. Manuel Menéndez Corrado, de Lavandero, alcanza 103,90 id., también fallecido.

Id. José Díaz Martínez, de Paragón, 200,15 id., continúa.

Id. José Solares Fernández, de Collar, 422,44 repatriado.

Id. Severino Esteban Fernández, de Sala, 310,47 id., fallecido.

Id. Juan Merino García, de Bivoli, 496,80 id., id.

Id. Luis Rodríguez Menéndez, de San Esteban, 344,15 id.

Id. Ceferino Martínez García, de Villamarcel, 170,05 id., id.

Id. Félix del Rosal Cuello, de Grau, 59,90 id., id.

Id. José Santos Longo Díaz, de Viduedo, 301,35 id., id.

Id. Rafael Rivas Robledo, de Miravalles, 59,50 id.

Barcelona 17 de Julio de 1901.—El Teniente Coronel, Federico Santa Coloma.

R. al núm. 1.149

Ayudantía de Marina de Luarca

D. Evaristo Díaz Casariago, Alférez de Navio graduado, Ayudante de Marina del Distrito de Luarca.

Hace saber: Que el día 4 del actual fué hallado en el mar, como á seis millas de distancia de la costa N.O. del puerto de Ortiguera, y conducido al mismo por la buca San Agustín, un bote-lancha, de las dimensiones siguientes: eslora 7 metros 20 centímetros, manga un metro 90 centímetros y puntal 85 centímetros, es de popa cuadrada, de roble inglés, en buen estado de servicio, pintado de blanco todo, le faltan dos bancos y los depósitos de proa y popa, no se le observa nombre, folio ni letrero, conociéndose el punto donde apoyaban los calzos en sus costados del buque á que pudiera haber pertenecido, y en el costado de babor dos roces sin pintura, que debió apoyar contra los pescantes en que se colocaba.

Las personas que se crean con derecho á la propiedad de dicho bote-lancha, se presentarán á deducirlo en esta Ayudantía en el término de 30 días, á contar desde la fecha de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pues que transcurrido dicho plazo sin verificarlo, se procederá con arreglo al art. 208 de la Instrucción de 4 de Junio de 1873.

Luarca 17 de Julio de 1901.—Evaristo Díaz Casariago.

R. al núm. 1.141.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Riosa

Anuncio

A contar desde el 20 del actual hasta el primero de Agosto próximo inclusive, tendrán lugar en este Ayuntamiento las transferencias de fincas rústicas, urbanas y de ganadería, extensiva tanto á vecinos como forasteros, para que, durante dicho término, puedan unos y otros verificar las que crean oportunas, pues pasado no se oirá á nadie.

Consistoriales de Riosa, 18 de Julio de 1901.—El Alcalde, M. García.

R. al núm. 1.143

Alcaldía de Corvera

A instancia de D.ª Josefa Solís y González, vecina de la parroquia de Molleda, y de San Tomás Vigil y Cuervo, de la de Cancienes, en este término municipal, se instruyen expedientes para acreditar la ausencia de ignorado paradero de sus respectivos hijos Manuel Fernández Solís, y José Vigil y González, quienes se ausentaron para la Isla de Cuba, ignorándose su residencia hace más de doce años; y á fin de que llegue á conocimiento de las Autoridades, á las que ruego manifiesten á esta Alcaldía los datos que adquieran acerca de los mencionados individuos, para unirlos á sus respectivos expedientes; se publica este edicto en el BOLETIN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, en cumplimiento del art. 69 del Reglamento, para la ejecución de la Ley de Reclutamiento.

Señas

El Manuel Fernández Solís, nació en la parroquia de Molleda de éste concejo, y tenía al ser embarcado 15 años, estatura regular, pelo castaño, ojos negros, nariz regular, barbana, vestía traje de dril, camisa blanca, sombrero color de avellana, y calzaba borceguies; no tenía señas particulares.

El José Vigil González, nació en la parroquia de Cancienes de éste municipio, y tenía al ser embarcado, 13 años, pelo rubio, ojos negros, nariz afilada, barba ninguna, color moreno, vestía traje de paño negro, sombrero de color chocolate, y calzaba botitos negros, tenía un pequeño lunar en el carrillo izquierdo.

Corvera y Junio 28 de 1901.—El Alcalde, Manuel Menendez.

R. al núm. 1.097

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Oviedo

D. Antonio Saenz de Miera, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en virtud de escrito presentado por el Procurador D. Manuel Gomez, en nombre de D.ª Modesta Menendez y Rodriguez, vecina de Tineo, he acordado proceder á la formación de inventario de los bienes pertenecientes á su hijo D. José Fernández y Menendez, de treinta y dos años de

edad, industrial y vecino que fué de esta ciudad, en donde falleció el día veintitres de Septiembre del año último, señalándose para dar principio al acto el día veintiseis de Agosto próximo venidero.

Y en su virtud se cita en forma á los acreedores del expresado D. José Fernández y Menendez á medio del presente edicto, para que puedan asistir á la práctica de dicho inventario, que dará principio en el día designado y hora de las tres de la tarde, en la casa que aquél habitó, calle de Uria, de esta capital, próxima á la Estación férrea del Norte.

Dado en Oviedo y Julio veinte de mil novecientos uno.—Antonio Saenz de Miera.—P. S. M., Cayetano Meana.

R. al núm. 465

Juzgado de Villaviciosa

D. Agustín Foyaca Trujillo, Juez de primera instancia accidental de Villaviciosa y su partido.

Hago saber: que en el juicio ejecutivo propuesto por el Procurador D. Constantino Alvarez, en nombre de doña Dolores Villaverde Uria, por si y en representación de sus hijos menores D. Rosendo, doña Virginia y doña Teresa Villaverde y Villaverde, y en concepto de apoderada de doña Rafaela Villaverde y Villaverde, contra don Manuel de la Llera Pedrayes, vecino de Miravalles, en reclamación de ocho mil doscientas setenta y seis pesetas setenta céntimos de capital é intereses, acordé en providencia de trece del actual, sacar á pública subasta las fincas siguientes, que fueron embargadas á dicho demandado además de los muebles y semobientes que se expresarán:

1.ª La casa habitación sita en el barrio de la Miyar, parroquia de Miravalles, con su establo pegante; el solar de todo ello ocupa ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados; lindando por su espalda con un corral de la misma pertenencia, derecha é izquierda y frente con su correspondiente rodeo y antojana de la expresada casa; vale en venta mil doscientas cincuenta pesetas.

2.ª Un corral deteriorado en el mencionado barrio de la Miyar: su suelo mide treinta y siete metros cuadrados, y linda por su derecha con los antedichos edificios de esta pertenencia, izquierda unos edificios de Bernardo Llera, espalda y frente rodeo y corral de este edificio; vale en venta cincuenta pesetas.

3.ª Un horreo sobre seis piés de piedra con su bodega en el piso terreno, sito en el antedicho barrio de la Miyar: ocupa según cubre su techo treinta y siete metros cuadrados, y al Este linda con terreno de Manuel Llera y por los puntos restantes servicios y quintanas del barrio; vale en venta doscientas veinticinco pesetas.

4.ª Otra casa de planta baja con su corralito pegante, en el barrio de la Miyar: el solar de todo ello tiene de superficie veintiocho metros cuadrados; linda por su derecha con casa de Rafael Fernández y establo de Manuel Alvarez, iz-

quiera, espalda y frente con su mismo rodeo y autojana de la mencionada casa; vale en venta doscientas cuarenta pesetas.

5.^a El Hero de Farío en la eria del mismo nombre, términos de la Miyar: su cabida veinticinco áreas ochenta y cuatro centiáreas; lindando al Norte con terreno de don Ramón del Fresno Toral y de don Manuel Arroyo; Sur idem de Julián Bedriñana, al Este finca de D. Higinio de la Villa y al Oeste más terreno de Josefa de la Llera; vale en venta cuatrocientas pesetas.

6.^a Hero Trascasa, en los mismos términos de la Miyar: tiene de extensión doce áreas cincuenta y ocho centiáreas, dedicado á labor y un poco á pasto, que le separa una pared vieja; al Norte linda con el labradío de D. Francisco Llera y de D. Julian Bedriñana y al Oeste labradío y pasto de D. Manuel Llera; vale en venta doscientas setenta y cinco pesetas.

7.^a Castañedo de la Cantera, en los mencionados términos de la Miyar: su cabida nueve áreas en abertal con catorce castaños, cuatro de ellos por ingerir; al Norte linda con camino, al Sur terreno de D. Higinio de la Villa, al Este castañedo de D. Ramón Urraca y al Oeste más castañedo de D. Julián Bedriñana; vale en venta setenta y cinco pesetas.

8.^a Prado denominado del Merucano ó la parte de abajo, del barrio de la Miyar: tiene de extensión cincuenta y siete áreas y sesenta centiáreas, cerrada con árboles; linda al Norte terreno con pomares de D. Francisco Llera, Sur más terreno de D. José Mieres; al Este castañedo de herederos de D. Ramón Soares y al Oeste más castañedo de D. José Mieres; vale en venta seiscientos veinticinco pesetas.

9.^a Castañedo que se denomina de Peñalliviera ó Lluviera: cabida de diez y ocho áreas ochenta y siete centiáreas, en los propios términos de la Miyar; lindando al Norte con camino, al Oeste lo mismo, al Sur terreno de D. Agustín Llera y al Este castañedo y pasto de don Francisco Llera; vale en venta ciento setenta y cinco pesetas.

10 Pomarada de Solamiyar, en términos del mismo nombre: su cabida treinta y nueve áreas sesenta centiáreas; linda al Norte con camino, al Este labradío con pomares de D. Francisco Llera y de don Higinio de la Villa, Oeste finca de D. Ramón Urraca; vale en venta mil ciento cincuenta pesetas.

11 La Pomada ó Llosa de la Cabaña, en los mencionados términos de la Miyar: su extensión superficial de cincuenta y dos áreas, á castañedo y pasto; lindando al Norte con terreno de D. Rafael Fernández y de herederos de D. Juan Obaya, al Este pasto de D. Juan Riva y al Oeste camino y castañedo de D. Rafael Fernández; vale en venta doscientas cincuenta pesetas.

12 Llosa de Ribamonte, hoy á pomarada, en los mencionados términos de la Miyar: de treinta y tres y media áreas de extensión; linda al Norte con pasto de D. Serafin Loy, Sur y Oeste pomarada y pasto de D. Juan Riva y al Este

camino; vale en venta setecientas cincuenta pesetas.

13 Castañedo de Ribamonte ó Plasencia, hoy á labor con pomares nuevos, también en términos de la Miyar: está cerrado en si y ocupa catorce áreas veinte centiáreas; lindando al Norte con camino público Sur terreno con árboles de D. Fernando Rivero, al Este castañedo de D. Manuel Riva y D. Melchor Mariño, Oeste más terreno de D. José Riva Rivero; vale en venta doscientas cincuenta pesetas.

Muebles

1 Una carreta vieja de las del país; tasada en setenta pesetas.

2 Dos toneles con aros de hierro: cabida de unas nueve pipas; tasados en ciento sesenta pesetas.

3 Cuatro pipas viejas; tasadas en treinta pesetas.

Ganado

1.^o Dos vacas, una con su cria; tasadas en quinientas cincuenta pesetas.

2.^o Dos bueyes que también se tasaron en quinientas pesetas.

En la expresada providencia de trece del actual se señaló para el remate el día veinticuatro de Agosto próximo á las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte en el remate deberán depositar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha tasación y que el ejecutado no presentó los títulos de propiedad.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que llegue á conocimiento del público libro el presente en Villanueva quince de Julio de mil novecientos uno.—Agustín Foyaca Trujillo.—Por su mandado, Licenciado Quirino Sánchez.

R. al núm. 468

Juzgado de Parres

D. Manuel Pérez García, Juez municipal del término de Parres.

Hago saber: que en los autos de ejecución de sentencia seguidos en este Juzgado á instancia de D. Pío Pérez, Procurador, vecino de Cangas de Onís, en nombre y representación de doña María González Intriago, viuda y vecina de esta de Arriendas, contra D. Manuel Cofiño Miyares, vecino que fué de San Andrés y hoy de ignorado paradero he acordado por providencia de esta fecha sacar á pública subasta por término de veinte días para hacer pago á aquella de doscientas cincuenta pesetas que éste le adeuda los bienes siguientes:

1.^o En el pueblo del Collado de Santo Tomás de Collia, una finca á prado llamada La Ballina, cabida de doce áreas próximamente que comprende entre los vientos Norte y Este, una cabaña; linda al Norte calleja y robledal de doña Ana García, Sur castañedo de D. Francisco González y otros de varios vecinos del Collado, Este, sierra y Oeste prado de doña Ana García, y fué tasada en cien pesetas.

2.^o En el pueblo de San Andrés una finca á labor cabida de ocho áreas. Tiene entre los vientos Sur y Oeste una casa de habitación compuesta de piso bajo, principal y desván, y en el centro de este último viento separada de la finca por una senda para servicio de la misma y de la casa una cuadra pajar. Linda todo al Norte camino, Sur y Oeste doña Ana García, con finca á prado y Este carretera de San Andrés, y fué tasada en quinientas pesetas.

El remate tendrá lugar en este Juzgado á las diez del día veinticuatro de Agosto próximo venidero lo que se hace saber al público para su conocimiento, advirtiéndose que la falta de títulos de propiedad se subsanó á medio de expediente posesorio que obra en la Secretaria del Juzgado, no siendo admisible al rematante ninguna reclamación por insuficiencia ó defecto de los mismos, que para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la suma de seiscientos pesetas importe del avalúo sin lo que no serán admitidos, devolviéndose á los interesados las cantidades consignadas excepto la correspondiente al mejor postor, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma; y que la subasta de las fincas se efectuará primero una á una adjudicándose provisionalmente al mejor postor y luego en globo, adjudicándose todas al mejor postor, caso de que el precio que se diese por todas ellas fuese mayor que el rematante de las adjudicaciones parciales.

Dado en Arriendas á veintidos de Julio de mil novecientos uno.—Manuel Pérez.—Por su mandado, Vicente Somoano.

R. al núm. 467

Juzgado de Gijón

D. Tomás Guisasola y Ovies, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Gijón.

Certifico: Que en el expediente sobre audiencia por pobre, y de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezado y fallo dicen:

Sentencia.

En la villa de Gijón, á trece de Julio de mil novecientos uno, el señor D. Amadeo Dominguez Taboada, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en el incidente promovido á nombre de D. Alvaro Perez Bango, casado, mayor de edad, jornalero y vecino de esta villa, como albacea, contador y partidador de la herencia relictiva á la muerte de D.^a Clemencia Tuero y Cifuentes, vecina que fué de esta villa, por el Procurador D. Enrique Eguren y Suárez, bajo la dirección del Letrado D. José Ramón Martínez Marina, con el Sr. Registrador de la propiedad del partido, en representación del Sr. Abogado del Estado, y con D. José Rubiera Lafuente, casado, mayor de edad, propietario y vecino de esta villa, y D. José Alvarez, de ignorado paradero, sobre audiencia por pobre para litigar con éstos.

Fallo

Que debo declarar y declaro á don Alvaro Perez Bango, como albacea, contador y partidador de la herencia dejada por doña Clemencia Tuero Cifuentes, pobre en sentido legal, en el juicio declarativo que intenta entablar con D. José Alvarez y don José Rubiera Lafuente, y con opción al disfrute de los beneficios que la Ley concede á los de su clase, y sin perjuicio del reintegro y pago de costas en la proporción y caso establecidos.

Publíquese esta sentencia con inserción de su encabezado y fallo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Amadeo Dominguez».

Publicación

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Amadeo Dominguez Taboada, Juez de pri-

mera instancia de esta villa y su partido, celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fé.—Ante mí, Tomás Guisasola y Ovies.

Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, autorizo el presente en Gijón á quince de Julio de mil novecientos uno.—Tomás Guisasola y Ovies.

R. al núm. 466

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Lena.—En poder de D. Juan Hévia Carreño, vecino de Alcedo, parroquia de Felgueras, en este concejo, se hallan depositadas cuatro vacas extrañas, que se encontraron haciendo daño en fincas particulares, de las señas siguientes:

Una vaca roja, con una estrella en la frente, chispeada por las fallas, de asta abierta.

Otra vaca también roja, cercana al parto y enforconada de asta.

Otra id., abardinada, y asta abierta.

Otra vaca, amelonada, empique-rada del asta y colina, estas vacas deben proceder de Mieres ó Aller

Se anuncia al público para que llegando á conocimiento del dueño de dichas reses pueda recogerlas, abonando los gastos ocasionados.

Consistoriales de Lena 18 de Julio de 1901.—El Alcalde, Manuel G. Tuñón.

4

Llanes.—En la tarde del día 18 del actual, fué recogida por el Guardia municipal de esta Alcaldía, Lorenzo Soberón, una yegua de las señas siguientes:

Alzada regular, edad cerrada, color castaño, crin larga, tiene una marca en el anca derecha con las letras P. A. y en la izquierda V. oriental, con unas pintas blancas en el cuello cerca de la cabeza y con cinco lunares en el costillar derecho, patinabrada de la pata derecha con asientos en el cuello, como de collera.

Lo que se hace público, para que llegue á conocimiento de su dueño, y pueda pasar á recogerla á esta Alcaldía, abonando los daños y gastos ocasionados.

Llanes y Julio 20 de 1901.—El Alcalde, Tomás Rodríguez.

4

ANUNCIOS NO OFICIALES

Sociedad popular Ovetense

Por acuerdo del Consejo de Administración, de esta Sociedad y en cumplimiento del artículo 10 de sus Estatutos, se ruega á los Srs. accionistas, que á partir del día 1.^o de Julio próximo hasta el 31 de Agosto siguiente, de diez de la mañana á una de la tarde, y de tres á seis de ésta, abonen en las oficinas de la Fábrica de Gás, Paraiso, 18, el importe del sexto dividendo del 20 por 100 de sus acciones; debiendo advertirles que es indispensable la presentación de los resguardos provisionales.

Oviedo 30 de Junio de 1901.—El Presidente, Policarpo Herrero.

Escuela tipográfica del Hospicio provincial.